

# MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 0 4 ABR, 2024

222-7-1-0007260

VISTO: lo dispuesto por la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) Nº 03/22, de 9 de junio de 2022;

**RESULTANDO:** que por la mencionada Resolución, se aprobó el Sub-Estándar Fitosanitario: 3.7.53 - "Requisitos Fitosanitarios para *Vaccinium spp.* (Arándano) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR". Asimismo, se dispuso la derogación de la Resolución GMC N° 11/09;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción - Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995 - los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2° del referido Protocolo y, de acuerdo a lo establecido en la Decisión del Consejo Mercado Común N° 23/00 y su modificativa N° 20/02, corresponde incorporar la norma referida en el "Visto";

II) que se cuenta con el aval favorable para su aprobación de la Unidad de Asuntos Internacionales y de la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995 y demás normas concordantes y modificativas:

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

**Artículo 1º)** Incorpórase al derecho positivo nacional la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) N° 03/22, de 9 de junio de 2022.

**Artículo 2°)** Adóptase el Sub-Estándar 3.7.53 "Requisitos Fitosanitarios para *Vaccinium spp.* (Arándano) según país de destino y origen,

para los Estados Partes del MERCOSUR, cuyo texto consta como Anexo al presente Decreto y forma parte integrante del mismo.

**Artículo 3°)** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 285 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

**Artículo 4°)** Derógase la Resolución S/N de la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo 5°) Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS





## MERCOSUR/GMC/RES, N° 03/22

# SUB-ESTÁNDAR 3.7.53 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *VACCINIUM* SPP. (ARÁNDANO) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC Nº 11/09)

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 11/09 del Grupo Mercado Común.

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC Nº 11/09 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Vaccinium* spp. (Arándano), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario revisar dichos requisitos teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

# EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

- Art. 1 Aprobar el "Sub-Estándar 3.7.53 Requisitos Fitosanitarios para *Vaccinium* spp. (Arándano) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2 Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 8 "Agricultura" (SGT N° 8) los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.
- Art. 3 Derogar la Resolución GMC Nº 11/09.
- Art. 4 Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 06/XII/2022.

NO-

GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 09/VI/22.



## **ANEXO**

# SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

3.7.53. Requisitos Fitosanitarios para *Vaccinium* spp. (Arándano) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR

# I - INTRODUCCIÓN

## 1 - ÁMBITO

Este Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para *Vaccinium* spp. (Arándano).

## 2-REFERENCIAS

- Estándar 3. 7. Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados, aprobado por Resolución GMC N° 10/20.
- COSAVE. 2018. Lista de las Principales Plagas Cuarentenarias para la Región.
- Listas Nacionales vigentes de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
- Evaluación de riesgo de plagas para Lobesia botrana, Phomopsis vaccinii y Xiphinema rivesi.

# 3 - DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados y utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para **Vaccinium spp.** (Arándano), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

# II. 53. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

# REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA Vaccinium spp.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta

# Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo.

(R14) - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

(R16) - El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.

## Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Estaca

## Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación. según corresponda (especificando Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

(R14) - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

## Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORIA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta in vitro







# Requisitos fitosanitarios:

- R0 Requiere permiso fitosanitario de importación.
- R2 El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
- R1 El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
- R4 El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
- R8 El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.
- R17 El material in vitro debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.
- R18 El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

## **Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Fruto

# Requisitos fitosanitarios:

- R0 Requiere permiso fitosanitario de importación.
- R2 El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
- R1 El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
- R4 El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
- R14 El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.
- R12 El envío deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SENASA Nº 472/2014.
- R18 El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

## **Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

#

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Hoja seca Fruto seco

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R18 - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

## **Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

# II. 53. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

# REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA Vaccinium spp.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta

# Requisitos fitosanitarios:

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo.

R14 - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

#### Declaraciones Adicionales:

## Argentina:

**DA1-** Las plantas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de *Lobesia botrana*.

**DA5** - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Phomopsis vaccinii y Xiphinema rivesi*.

**DA15** - Las plantas se encuentran libres de *Phomopsis vaccinii y Xiphinema rivesi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ().

#### Uruguay:

**DA5** - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Xiphinema rivesi*.

**DA15** - Las plantas se encuentran libres de *Xiphinema rivesi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ( ).

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Estaca

## Requisitos fitosanitarios:

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.





R14 - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

#### Declaraciones Adicionales:

# Argentina:

DA1 - Las estacas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de Lobesia botrana.

٧

**DA5** - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Phomopsis vaccinii*.

0

**DA15** - Las estacas se encuentran libres de *Phomopsis vaccinii*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ( ).

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

# CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta in vitro

## Requisitos fitosanitarios:

- **R2** El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
- R1 El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
- R4 El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
- R17 El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

#### **Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

**CATEGORÍA 3:** Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Fruto

- **R2** El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
- R1- El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
- R4 El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
- R14 El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.





#### Declaraciones Adicionales:

## Argentina:

DA2 - Los frutos han sido tratados (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del certificado fitosanitario) para el control de Lobesia botrana.

DA7 - Los frutos fueron producidos en un área libre de Lobesia botrana, reconocida por la ONPF del país importador.

DA9 - Los frutos fueron producidos en un (lugar/sitio de producción), reconocido por la ONPF del país importador como libre de Lobesia botrana.

DA14 - Los frutos se encuentran libres de Lobesia botrana, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

## Tratamientos cuarentenarios:

<u>Tratamiento con bromuro de metilo para el control de Lobesia botrana:</u>

Temperatura (°C)	Dosis (g/m³)	Tiempo (h)
15,6 o superior	32	3,5

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Hoja seca

Fruto seco

## Requisitos fitosanitarios:

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

#### **Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.







# II. 53. C. PAÍS DE DESTINO:

# **PARAGUAY**

# REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA Vaccinium spp.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta

# Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

(R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: (especificar las condiciones o la normativa vigente).

R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo.

R14 - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

(R16) - El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.

## **Declaraciones Adicionales:**

## Argentina:

**DA1 -** Las plantas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de *Lobesia botrana*.

**DA5** - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Phomopsis vaccinii* y *Xiphinema rivesi*.

**DA15** - Las plantas se encuentran libres de *Phomopsis vaccinii* y *Xiphinema rivesi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ().

#### <u>Uruguay</u>

**DA5** - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Xiphinema rivesi*.

**DA15** - Las plantas se encuentran libres de Xiphinema *rivesi*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ().

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Estaca



- R0 Requiere permiso fitosanitario de importación.
- **R2** El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
- R1 El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
- R4 El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
- (R9) El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: (especificar las condiciones o la normativa vigente).
- R14 El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

#### **Declaraciones Adicionales:**

## Argentina:

**DA1** - Las estacas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de *Lobesia* botrana.

V

**DA5** - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Phomopsis vaccinii*.

0

**DA15** - Las estacas se encuentran libres de *Phomopsis vaccinii*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ().

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Uruguay.

# CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta in vitro

## Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R17 - El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

#### Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Fruto







# Requisitos fitosanitarios:

- R0 Requiere permiso fitosanitario de importación.
- **R2** El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
- R1 El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
- R4 El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
- R14 El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.

## **Declaraciones Adicionales:**

## Argentina:

- **DA2** Los frutos han sido tratados (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario) para el control de *Lobesia botrana*.
- **DA7** Los frutos fueron producidos en un área libre de *Lobesia botrana*, reconocida por la ONPF del país importador.
- **DA9** Los frutos fueron producidos en un (lugar/sitio de producción), reconocido por la ONPF del país importador como libre de *Lobesia botrana*.
- **DA14** Los frutos se encuentran libres de *Lobesia botrana*, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Uruguay.

## Tratamientos cuarentenarios:

Tratamiento con bromuro de metilo para el control de Lobesia botrana:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m³)	Tiempo (h)
15,6 o superior	32	3,5

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Hoja seca Fruto seco

- R0 Requiere permiso fitosanitario de importación.
- R2 El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).



R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

# **Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.





# II. 53. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

# REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA Vaccinium spp.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta

# Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

(R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: Resolución DGSA del 16 de mayo de 1987.

R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo.

(R14) - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

(R16) - El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.

## **Declaraciones Adicionales:**

## Argentina:

DA1 - Las plantas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de Lobesia botrana.

**DA5** - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Phomopsis vaccinii*.

**DA15** - Las plantas se encuentran libres de *Phomopsis vaccinii*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ( ).

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

# CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Estaca

# Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

**R2** - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.



R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

(R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: Resolución DGSA del 16 de mayo de 1987.

(R14) - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

## **Declaraciones Adicionales:**

## Argentina:

**DA1** - Las estacas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de *Lobesia* botrana.

٧

**DA5** - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Phomopsis vaccinii*.

0

**DA15** - Las estacas se encuentran libres de *Phomopsis vaccinii*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio Nº ( ).

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

# CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta in vitro

# Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

R17 - El material in vitro debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

R18 - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

#### Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Fruto

# Requisitos fitosanitarios:

**R0** - Requiere permiso fitosanitario de importación.







- R2 El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
- R1 El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
- R4 El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
- R8 El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.
- R14 El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.
- R18 El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

#### Declaraciones Adicionales:

# Argentina:

- DA2 Los frutos han sido tratados (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario) para el control de *Lobesia botrana*.
- **DA7** Los frutos fueron producidos en un área libre de *Lobesia botrana*, reconocida por la ONPF del país importador.
- **DA9** Los frutos fueron producidos en un (lugar/sitio de producción), reconocido por la ONPF del país importador como libre de *Lobesia botrana*.
- **DA14** Los frutos se encuentran libres de *Lobesia botrana*, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

#### Tratamientos cuarentenarios:

<u>Tratamiento con bromuro de metilo para el control de Lobesia botrana:</u>

Temperatura (°C)	Dosis (g/m³)	Tiempo (h)
15,6 o superior	32	3,5

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Hoja seca

Fruto seco

- R0 Requiere permiso fitosanitario de importación.
- R2 El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado





Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R18 - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

# **Declaraciones Adicionales:**

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

17